

CIRCULAR: NUEVA RETENCION IRPF PROFESIONALES

El pasado viernes 4 de Julio se publicó el Real Decreto Ley 8/2014, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En la disposición adicional cuadragésima de dicho Decreto se introduce un nuevo tipo de retención reducido del IRPF para aquellos contribuyentes que realicen actividades profesionales, quedando en síntesis de la siguiente forma:

A partir del 5 de Julio de 2014, podrán aplicar el tipo reducido de retención **del 15%** **los profesionales que cumplan los siguientes requisitos:**

1. El volumen de rendimientos íntegros (facturación) de sus actividades correspondientes al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.
2. Que hayan comunicado al pagador de sus rendimientos la concurrencia del requisito anterior, quedando obligado el pagador a conservar la comunicación debidamente firmada.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precise al respecto.

Atentamente,

Sabadell, Julio de 2014